

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°
Teléfono 2863247

Bogotá D. C., VEINTITRÉS (23) DE MARZO DE 2021

DIVORCIO. No. 1100131100032021-00120

Por no reunir los requisitos legales, se **DISPONE**:

INADMITIR la demanda de CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, iniciada a través de apoderada judicial por BIBIANO ARIAS contra NUBIA CONCEPCIÓN LÓPEZ CORREDOR.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., deberá la parte demandante dentro del término de cinco (5) días So pena de rechazo, **SUBSANAR** las siguientes irregularidades:

- 1. INCORPORE** en la demanda, hecho 15°, las condiciones de tiempo, modo y lugar que sustentan las causales invocadas (2°, 3ª y 8ª) y, que coincidan con las causales por medio de las cuales se pretende la Cesación pretendida (2ª y 3ª).
- 2.** En caso de desconocer la dirección de correo electrónico solicitada, proceda a **acreditar** el envío de la demanda por medio físico, según lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 6° del Decreto 806 de 2020.
- 3. Adecue** el procedimiento contenido en la demanda, capítulo VII y Competencia referida en capítulo VIII.
- 4. ALLEGAR** el poder conferido en estricto cumplimiento del artículo 74 del C. G. del P. señalando las causales que se invocan, de conformidad con lo dispuesto en los numeral 1° de este auto.

Además, **deberá** aportarlo teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 5° del decreto 806 de 2020.

Adecúese la demanda en un nuevo texto para mayor comprensión.

“Se remite notificación virtual sin la firma original en virtud del estado de emergencia sanitaria y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020”.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



“Firma scaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho”

ABEL CARVAJAL OLAVE

LSMV/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **16** HOY **24** DE MARZO DE 2021



LIVIA TERESA LAGOS PICO
SECRETARIA